RESOLUCIÓN No. 1 2 3 - COMPRAS-DIREJ-2024

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*";

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad";

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.";

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *"El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal";*

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: "*6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las*

modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor";

Que, con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US$80.0 millones el 30 de junio, 2022. Consulte el Préstamo No. IBRD 9241-EC;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaria General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: "*(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA*)";

Que, con memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0749-M de 16 de septiembre de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Técnico de Producción Estadística, acerca del: "*(...) dictamen de prioridad favorable para el proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador " con CUP 31210000.0000.388017 para el periodo Agosto 2022 – Septiembre 2026, por un monto total de USD 23´515.045,47*";

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó al Director Ejecutivo, que: "*(...) de conformidad a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público, durante la ejecución del Presupuesto General del Estado asignará al Instituto Nacional de Estadística y Censos el espacio presupuestario requerido para continuar con el proceso de obtención de dictamen de incremento al PAI 2022 del proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP 31210000.0000.388017 por un total de USD 247.936,16 para el año 2022 por USD 61.984,04 y para el año 2023 por USD 185.952,12; es preciso señalar que el organismo y correlativo se asignará una vez que se suscriba el crédito (...)";*

Que, el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el "*Loan Agreement*" (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-Nl-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, "a*) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los*

cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica";

Que, mediante Resolución Nro. 038-DIREJ-DIJU-NI-2023 suscrita el 25 de septiembre de 2023, por el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: "Expedir la reforma a la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "*Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador" cuyo propósito es establecer "(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)"; adicionalmente en la sección 1.2 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: "Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial*";

Que, a través de memorando Nro. Memorando Nro. Nro. INEC-INEC-2023-1065-M de 29 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo, Subrogante, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: "*(...)se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C1 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR" 2024, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)";*

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2023-0494-M de 16 de junio de 2023, el Director Ejecutivo, subrogante, informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones que: "*(...)se procede a aprobar el Primer Adendum Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)";*

Que, a través de correo electrónico, de 18 de julio del 2024, un personero del Banco Mundial, informó al Coordinador del Proyecto PMU, que: *"(...) Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.*";

Que, mediante Resolución Nro. 021-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de julio del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió: "Expedir la siguiente reforma a la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el "*Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto* "*Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador*", cuyo propósito es establecer *"(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)"; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: "Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que*

corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.";

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0887-M de 16 de octubre de 2024, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, subrogante, "*(...)la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de octubre de 2024*";

Que, a través de Informe de Necesidad de 25 de octubre del 2024, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó: *"(...) Se recomienda la adquisición de 4 licencias estándar del Sistema Operativo Windows Server de última versión para 2 cores y 2 licencias estándar del Sistema Operativo Windows Server de última versión para 16 cores. Para alcanzar los objetivos de la ENIGHUR es necesario contar con un Licenciamiento Windows Server –C2-ENIGHUR, debido a que los datos a gestionar son alrededor de 40.000 hogares. Por cada hogar la información que se registrará corresponde a no menos de 1600 variables, por lo que la estructura de la base datos estará constituida por un número no menor a 50 tablas de datos que deberán manejarse de manera simultánea durante todo el operativo de campo.*";

Que, con Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial – Estudio de Mercado, de 25 de octubre del 2024, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó: *"(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la contratación de Licenciamiento Windows Server -C2-ENIGHUR, el valor de USD 3.037,68 (tres mil treinta y siete con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA*";

Que, en Término de Referencia de 25 de octubre del 2024, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se estipularon los parámetros para la contratación del "*Licenciamiento Windows Server -C2-ENIGHUR*";

Que, en Solicitud Nro. 034B-0EJB0P, de 05 de noviembre del 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones, emitió la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, para proceder con la contratación del "*Licenciamiento Windows Server*";

Que, con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2024-026, de 03 de octubre del 2024, emitido por equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señalo que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. "Licenciamiento Windows Server -C2-ENIGHUR", signado con el código de Proceso en EC-INEC-410546-NC-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2024;

Que, mediante memorando No INEC-DITIC-2024-0694-M de 05 de noviembre de 2024, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Director Financiero, "*(...) proceda con la emisión de la certificación presupuestaria y económica, para el proceso antes mencionado, por el valor de USD $ 3.037,68 (Tres mil treinta y siete con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. (...)",* para la contratación del "*Licenciamiento Windows Server –C2-ENIGHUR*";

Que, mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2024-3983-M de 08 de noviembre de 2024, el Director Financiero, informó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que el gasto *"(...) para la contratación "Licenciamiento Windows Server -C2-ENIGHUR" por el valor de $ 3.037.68 más IVA" (...)*"; será aplicado a la Certificación Presupuestaria anual

2024 Nro. 1237, asociada al Trámite de Aval Nro. 142, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0762-M;

Que, a través de memorando Nro. INEC-DITIC-2024-0702-M de 08 de noviembre de 2024, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, "(…) autorizar el inicio del proceso conforme RESOLUCIÓN NO. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, para la "Licenciamiento Windows Server –C2-ENIGHUR". A su vez solicito se designe como administrador de contrato al titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (…)" Para el efecto, se adjunta en físico y digital la documentación habilitante "(…) solicito se designe como administrador de contrato al Mgs. Carlos Rivas Recalde, CON CI. 080281507-6, Director de Tecnologías de la Información y Delegado de la Máxima Autoridad: DAVID RAFAEL CUAICAL DAVILA, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, con No. de cédula 172673576-2. Delegado de la unidad requirente: JAVIER ALEXANDER OBANDO CADENA, Miembro de Equipo ENIGHUR, con No. de cédula 171963398-2 Profesional a fin al objeto de contratación: ALEXANDRA DEL PILAR CAIZA TABOADA, Dirección de Tecnología e Infraestructura y Comunicación, con No. De cédula 171440524-6. Secretaria: XIMENA GONZALEZ, Miembro de Equipo DIAD, con No. de cédula 1713940730";

Que, con memorando Nro. INEC-DITIC-2024-0703-M de 08 de noviembre de 2024, el el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en alcance el memorando precedente, "*(...) solicito se designe como administrador de contrato al Mgs. Carlos Rivas Recalde, con CI. 080281507-6, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Se sugiere a las siguientes personas, para que formen parte del comité de Evaluación y Calificación para el proceso de contratación: Delegado de la Máxima Autoridad: DAVID RAFAEL CUAICAL DAVILA, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, con No. de cédula 172673576-2. Delegado de la unidad requirente: JAVIER ALEXANDER OBANDO CADENA, Miembro de Equipo ENIGHUR, con No. de cédula 171963398-2. Profesional a fin al objeto de contratación: ALEXANDRA DEL PILAR CAIZA TABOADA, Dirección de Tecnología e Infraestructura y Comunicación, con No. De cédula 171440524-6. Secretaria: XIMENA GONZALEZ, Miembro de Equipo DIAD, con No. de cédula 1713940730*";

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-1967-M de 08 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, y a cuatro servidores Miembros de Equipo, que: *"(...) se autoriza el inicio del proceso conforme RESOLUCIÓN NO. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, para la contratación del "Licenciamiento Windows Server –C2-ENIGHUR", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la Máxima Autoridad: DAVID RAFAEL CUAICAL DAVILA, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, con No. de cédula 172673576-2. Delegado de la unidad requirente: JAVIER ALEXANDER OBANDO CADENA, Miembro de Equipo ENIGHUR, con No. de cédula 171963398-2. Profesional a fin al objeto de contratación: ALEXANDRA DEL PILAR CAIZA TABOADA, Dirección de Tecnología e Infraestructura y Comunicación, con No. De cédula 171440524-6. Secretaria: XIMENA GONZALEZ, Miembro de Equipo DIAD, con No. de cédula 1713940730*.";

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-1387-M de 11 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente solicitó al Director de Asesoría Jurídica, se proceda con la "*(...) elaboración de resolución de inicio para la contratación del*

Licenciamiento Windows Server –C2-ENIGHUR" signado con código EC-INEC-410546-NC-RFQ";

Que, mediante Resolución No. 116-COMPRAS-DIREJ-2024 de 11 de noviembre del 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: "*Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la contratación del "Licenciamiento Windows Server –C2-ENIGHUR" signado con código EC-INEC-410546-NC-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.*";

Que, con Acta No. 001 de Preguntas y/o Aclaraciones de 15 de noviembre del 2024, la Secretaria del Comité procedió informar al Comité de Evaluación y Calificación que ha constatado, que: "*(...) NO ha existido preguntas formuladas para el proceso de Solicitud de Cotización código EC-INEC-410546-NC-RFQ, cuyo objeto es el: LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER – C2 ENIGHUR";*

Que, según se desprende del Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta de 19 de noviembre del 2024, dentro del procedimiento, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó constancia que fueron receptadas (2) dos cotizaciones conforme el cronograma del proceso;

Que, con Acta Nro. 003 de Análisis de Oferta de 21 de noviembre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, determinó que: *"(...) que la oferta de CONSULTINGNOVA CÍA. LTDA. Presenta todo lo solicitado por el INEC y pasa a la siguiente fase; mientras que la oferta de: GALLÁRAGA & ASOCIADOS SERVICIOS TECHSUPPORT S.A. no presenta todo lo solicitado por el INEC";*

Que, con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 22 de noviembre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: "*(...) autorizar la adjudicación del proceso LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER – C2-ENIGHUR, signado con código EC-INEC-410546-NC-RFQ a CONSULTINGNOVA CÍA. LTDA. Por un valor de USD 2.476,04 (Dos mil cuatrocientos setenta y seis, con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser la oferta que presentó todo lo solicitado por el INEC y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato";*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2024-0172-M de 22 de noviembre de 2024, el servidor David Rafael Cuaical Dávila, solicitó al Coordinador del Proyecto PMU, *"(...) se valide que el proceso mencionado se ha efectuado cumpliendo cada una de las normas establecidas por el Banco Mundial, Manual Operativo y demás regulaciones aplicables y a su vez se solicita la gestión de recomendación de adjudicación del proceso Licenciamiento Windows Server-C2-ENIGHUR código EC-INEC-410546-NC-RFQ ante la Señorita Coordinadora General Administrativa Financiera en su calidad de delegado de la máxima autoridad*":

Que, a través de memorando Nro. INEC-PMU-2024-0281-M de 22 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto PMU, informó al servidor Sr. Econ. David Rafael Cuaical Davila, que: "*(...) a través del equipo de adquisiciones del PMU, se ha realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento respectivo al área requirente desde el inicio del mismo, me permito dar la conformidad que el proceso de contratación de Licenciamiento Windows Server-C2-ENIGHUR con código No. EC-INEC-410546-NC-RFQ, se enmarca en lo establecido en las Regulaciones determinadas por el Organismo Multilateral.(...) y, recomienda que la unidad requirente continúe con el proceso respectivo en coordinación de las áreas administrativas, financieras y jurídicas de la entidad ejecutora del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador", la misma que, es responsable*

que velar por el uso eficiente y oportuno de los recursos, así como documentar y garantizar de manera técnica, legal y financiera la información contenida en los expediente (…)";

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2024-0173-M de 22 de noviembre de 2024, el servidor Econ. David Rafael Cuaical Davila, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, "*(…) que una vez culminado el proceso de Solicitud de Cotización, se remite el informe del Comité de Evaluación y Calificación del proceso de Licenciamiento Windows Server -C2-ENIGHUR-EC-INEC-410546-NC-RFQ, en el cual se recomienda: "(...) autorizar la adjudicación del proceso LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER –C2-ENIGHUR, signando con código EC-INEC-410546-NC-RFQ a CONSULTINGNOVA CÍA. LTDA. por un valor de USD 2.476,04 (Dos mil cuatrocientos setenta y seis con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser la oferta que presentó todo lo solicitado por el INEC y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato";*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-2124-M, de 23 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, al servidor Econ. David Rafael Cuaical Davila que: *"(…) se autoriza la adjudicación del proceso LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER –C2-ENIGHUR, signando con código EC-INEC-410546-NC-RFQ a CONSULTINGNOVA CÍA. LTDA. por un valor de USD 2.476,04 (Dos mil cuatrocientos setenta y seis con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser la oferta que presentó todo lo solicitado por el INEC (…)*"; y, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica "*Proceder con la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato*"; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la contratación del "LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER –C2-ENIGHUR, signando con código EC-INEC-410546-NC-RFQ, el oferente: "CONSULTINGNOVA CÍA. LTDA. por un valor de USD 2.476,04 (Dos mil cuatrocientos setenta y seis con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por cumplir con todo lo establecido en las bases de la licitación.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al servidor Mgs. Carlos Rivas Recalde, con CI. 080281507-6, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 25 de noviembre del 2024.

Por Delegación del señor Director Ejecutivo.

Firmado electrónicamente por:
SANDRA JACQUELINE RUNDO ACURIO

Ing. Sandra Rundo Acurio
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	25/11/2024	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	25/11/2024	MB